

INDICE

	Pág.
PRESENTACION	5
INTRODUCCION.....	6
1. EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE RASTROS	7
A. Qué es el Rastro Municipal.....	8
B. Servicios que Presta el Rastro	9
2. TIPOS DE RASTROS.....	10
A. Rastros TSS	11
B. Rastros TIF	12
3. BASES JURIDICAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE RASTROS	13
A. Nivel Federal.....	13
B. Nivel Estatal	13
C. Nivel Municipal	15
4. USUARIOS DE LOS RASTROS	16
A. Introdutores de Ganado	16
B. Tablajeros	17
C. Uniones Ganaderas	17

	Pág.
5. ADMINISTRACION DE RASTROS MUNICIPALES	18
A. Actividades Operativas.....	18
B. Actividades Administrativas	20
C. Fuentes de Ingreso	21
D. Coordinación de Acciones	22
6. FORMAS DE ADMINISTRACION DE LOS RASTROS MUNICIPALES ...	23
A. Administración Directa.....	24
B. Por Colaboración.....	25
C. Por Concesión	26
7. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS RASTROS.....	27
A. Integración al Contexto Urbano	28
B. Ubicación e Instalación	29
C. Areas Básicas para su Operación.....	29
D. Fuentes de Financiamiento	31
8. ESQUEMA BASICO PARA EL REGLAMENTO DE RASTROS.....	32

PRESENTACION

LA SERIE **GUIAS TECNICAS PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL** COMPRENDE UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE HA ELABORADO EL CENTRO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL (CEDAM) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE ORIENTAR LA FUNCION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PAIS EN LA INSTRUMENTACION DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL Y EN AQUELLOS ASPECTOS ESENCIALES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

LA PRESENTE GUIA SE REFIERE AL TEMA DE **LA ADMINISTRACION DE RASTROS MUNICIPALES** Y TIENE POR OBJETIVO PROPORCIONAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO ALGUNAS IDEAS BASICAS A SER CONSIDERADAS PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN ASIGNADA SOBRE LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO; ASIMISMO, PRETENDE APORTAR ALGUNOS ELEMENTOS QUE SIRVAN DE ORIENTACION EN EL MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS ADECUADOS QUE GARANTICEN A LA COMUNIDAD EL CONSUMO DE CARNES FRESCAS Y EN BUEN ESTADO.

CON ESTE DOCUMENTO EL INAP, A TRAVES DEL CEDAM, COLABORA CON LA VOLUNTAD POLITICA DEL GOBIERNO MEXICANO DE FORTALECER LA INSTANCIA BASICA QUE ES EL MUNICIPIO.

INTRODUCCION

LOS RASTROS CONSTITUYEN UN SERVICIO PUBLICO QUE TRADICIONALMENTE HA SIDO PRESTADO POR LOS MUNICIPIOS, AUNQUE EN LA MAYORIA DE LOS CASOS EN FORMA DEFICIENTE Y EN LUGARES POCO ADECUADOS.

EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL QUE REPRESENTA PARA LOS MUNICIPIOS LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL RASTRO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBEN ENCAMINAR SUS ACCIONES PARA HACERLO MAS EFICIENTE, YA SEA REESTRUCTURANDO LAS INSTALACIONES EXISTENTES O CONSTRUYENDO OTRAS NUEVAS QUE CUENTEN CON SERVICIOS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS. ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE EN EL SACRIFICIO DE ANIMALES SE UTILICEN TECNICAS QUE EN SU OPERACION NO RESULTEN ONEROSAS Y ASEGUREN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO EL CONSUMO DE CARNES SANAS.

ESTA ADECUACION DE MEDIOS A FINES ES MUY IMPORTANTE PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL RASTRO, ABATIR LOS COSTOS DE OPERACION Y MANTENER UNA BUENA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO.

CON EL PROPOSITO DE ORIENTAR O AMPLIAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LA ADMINISTRACION DE LOS RASTROS MUNICIPALES, ESTA GUIA CONTIENE UNA DEFINICION DE ESTE SERVICIO PUBLICO Y SU IMPORTANCIA; LOS TIPOS DE RASTROS MUNICIPALES EXISTENTES; LAS BASES JURIDICAS QUE SUSTENTAN LA RESPONSABILIDAD Y OPERACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO; IGUALMENTE, HACE REFERENCIA A LOS USUARIOS DEL RASTRO; ESTABLECE PRINCIPIOS BASICOS PARA SU OPERACION Y ADMINISTRACION; SEÑALA LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RASTROS Y PROPONE UN ESQUEMA QUE PUEDE SER UTILIZADO PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE UN RASTRO.

1. EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE RASTROS

Los rastros constituyen un servicio público que está a cargo del órgano responsable de la prestación de los servicios públicos municipales. Tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

El servicio público de rastros se presta mediante instalaciones, equipo y herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprenden los elementos básicos para la operación de estas unidades. La prestación de este servicio permite:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo humano.
- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.
- Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales.
- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.
- Generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.

A. Qué es el Rastro Municipal

El rastro municipal comprende las instalaciones físicas propiedad del municipio, que se destinan al sacrificio de animales que posteriormente serán consumidos por la población como alimento. Para cumplir con su cometido cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación, permitiendo realizar en un lugar apropiado toda la matanza de animales en el municipio; generalmente, comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza.

El corral de desembarque está destinado a recibir el ganado que va a ser sacrificado.

El corral de depósito sirve para guardar el ganado que, habiendo cumplido con los requisitos de propiedad, sanitarios y fiscales, está debidamente preparado para el sacrificio.

En la sala de matanza se realiza el sacrificio, la extracción de vísceras y el corte de carnes.

Desde el punto de vista higiénico y sanitario, el rastro municipal debe reunir las condiciones mínimas necesarias para que en el sacrificio de animales se garantice la sanidad del producto. En virtud de ello, el administrador del rastro debe apoyar a las autoridades sanitarias de la entidad en la inspección que se efectúe sobre los animales próximos a sacrificar y sobre las carnes a distribuir.

B. Servicios que Presta el Rastro

El rastro ofrece una serie de servicios complementarios que conjuntamente dan como resultado la prestación de este servicio público. Estos se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

Los servicios ordinarios son aquellos que se proporcionan normalmente en el rastro y están encaminados al cumplimiento de las siguientes actividades.

- Recibir en los corrales el ganado en pie.
- Inspeccionar la sanidad de los animales.
- Encerrar a los animales por el tiempo reglamentario para su posterior sacrificio.
- Hacer el degüello y evisceración de los animales.
- Vigilar el estado sanitario de la carne.
- Proporcionar el servicio de vigilancia.
- Facilitar el transporte sanitario de los canales.

Los servicios extraordinarios se derivan de los servicios normales del rastro y se proporcionan de manera adicional, por mencionar algunos:

- El pesaje del ganado que no va a ser sacrificado.
- Los servicios de refrigeración para canales y vísceras.
- La alimentación del ganado en los corrales.
- El encierro de los animales en el corral de depósito que se destinarán para la venta en pie.

2. TIPOS DE RASTROS

Los rastros se clasifican de acuerdo al tipo de actividades que realizan y por el equipamiento y la finalidad para las que fueron creados. Los más comunes son los rastros tipo inversión federal (TIF) y los rastros tipo inspección de la Secretaría de Salud (TSS).

La ventaja de los rastros TIF es que el animal es mejor aprovechado, favoreciendo con ello un mayor rendimiento y abaratamiento de la carne en beneficio de la economía familiar. Sin embargo, su operación requiere necesariamente de instalaciones y maquinaria especializada cuyos costos son bastante elevados, por lo que se recomienda que antes de establecer un rastro con estas características se hagan los estudios convenientes para garantizar su funcionamiento y evitar el dispendio de recursos.

La operación de los rastros TSS se lleva a cabo mediante procedimientos muy simples, por lo que el equipamiento que requieren para su funcionamiento es muy elemental. Asimismo, tiene la ventaja de que con pocos recursos y mediante procedimientos sencillos asegura la prestación del servicio público.

Con objeto de establecer las diferencias que existen entre estos dos tipos de rastros, a continuación se hace referencia a las funciones y actividades que comprenden cada uno de ellos.

A. Rastros TSS

Estos rastros son los que se conocen comúnmente como rastros municipales. Se caracterizan por el equipamiento y servicios que proporcionan, así como por el tipo de inspección que lleva a cabo la Secretaría de Salud consistente en el control sanitario de la carne.

Las funciones y actividades que comprende son:

- Matanza, en ella se realiza el degüello y evisceración de los animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carnes.
- Comercialización directa, en donde se expanden los productos derivados del sacrificio del ganado.

Es recomendable que las autoridades municipales promuevan el establecimiento de este tipo de rastros para evitar la matanza clandestina de animales, vigilar su operación y funcionamiento en coordinación con las autoridades sanitarias y asegurar que los habitantes del municipio consuman carne sana y a precios bajos.

B. Rastros TIF

Los rastros TIF son aquellos que además de prestar los servicios básicos que proporcionan los rastros TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. Este tipo de rastro opera fundamentalmente para que sus productos se destinen a la comercialización en grandes centros urbanos y a la exportación, razón por la cual la inspección sanitaria se realiza sobre las carnes y en los procesos de industrialización.

Las funciones y actividades que se realizan en el rastro TIF son las siguientes:

- Matanza, que comprende el degüello y evisceración de animales, corte de cuernos, limpia de pieles y lavado de vísceras.
- Manejo de canales, que consiste en el corte de carnes.
- Empacadora de carnes, en la que se realizan embutidos como jamón, salchicha, salami, así como también chorizos y patés.
- Sutura clínica, donde se producen hilos para cerrar heridas.
- Industrialización de esquilmos, que consiste en el aprovechamiento de los desechos cárnicos para la producción de harinas y comprimidos destinados al alimento de animales.

3. BASES JURIDICAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE RASTROS

La operación y funcionamiento del servicio público del rastro está respaldado jurídicamente por algunas disposiciones legales que tienen vigencia en los niveles federal, estatal y municipal.

A. Nivel Federal

En este nivel se ubica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 115, fracción III, establece los servicios públicos que están a cargo del municipio, entre los cuales se encuentra el del rastro. Asimismo, prevé que los municipios de un mismo estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.

La Ley General de Salud, también ubicada en este nivel, en el título decimotercero, capítulo primero, faculta a la Secretaría de Salud para llevar el control sanitario del proceso de importación y exportación de alimentos, bebidas, medicinas, tabaco y productos de perfumería, entre otros. En virtud de ello, los rastros como establecimientos donde se procesan alimentos, deben ser supervisados por la Secretaría de Salud y los operadores de los mismos requieren contar con una licencia sanitaria.

B. Nivel Estatal

Las disposiciones legales que regulan la operación de los rastros a nivel estatal son la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal, las cuales en su contenido retoman lo establecido en el artículo 115 constitucional, señalando al servicio público de rastros como una atribución del municipio.

Por otra parte, la ley que regula la actividad ganadera en el estado, conocida como Ley de Ganadería, establece las formas para acreditar la propiedad del ganado que se va a sacrificar. Respecto al sacrificio de ganado, esta ley determina que solamente deberá realizarse en los lugares destinados por las autoridades municipales para tal fin; asimismo, señala algunas bases que deberán observarse para la operación de los rastros municipales.

La Ley Estatal de Desarrollo Urbano, ubicada también en este nivel, regula la ordenación de los espacios urbanos en la entidad, entre ellos los destinados a los rastros; también contiene algunas normas para la construcción o ampliación de las instalaciones dedicadas a la prestación de los servicios públicos; en virtud de ello, las autoridades municipales deben observar lo dispuesto en esta ley para la construcción o remodelación de las instalaciones destinadas a los rastros, a efecto de mantener el equilibrio de la infraestructura urbana del municipio.

La Ley de Salud Pública del Estado también contiene algunas disposiciones en esta materia; en ella se establece que el control de los rastros en el municipio está a cargo del ayuntamiento, facultándolo para revisar los animales en pie y en canal, y señalando la carne que puede ser destinada a la venta pública. Esta ley prohíbe la matanza de animales en casas o domicilios particulares cuando las carnes sean destinadas al consumo público. Por esta razón, es recomendable que las autoridades hagan suya esta disposición y obliguen a los particulares a realizar la matanza en el rastro municipal.

C. Nivel Municipal

Los instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento y operación de los rastros a nivel municipal son el Bando de Policía y Buen Gobierno, el Reglamento de Rastros Municipales y el reglamento de construcción en el municipio.

El Bando de Policía y Buen Gobierno contiene un conjunto de normas administrativas que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y el de la vida comunitaria. En este ordenamiento se enuncian los servicios públicos a cargo del ayuntamiento, entre ellos al de rastros, reglamentando su organización, funcionamiento, administración, conservación y explotación de los mismos, con el fin de asegurar que su prestación se realice de manera continua, equitativa y general para toda la población del municipio.

El Reglamento del Rastro Municipal regula todo lo relacionado con la operación de este servicio público; norma lo referente a los procedimientos para el sacrificio de ganado; establece los requisitos que deberán cumplir los usuarios del rastro, así como los servicios que se prestan al interior del mismo; así también, determina las sanciones a que serán objeto las personas que infrinjan el reglamento.

El reglamento de construcciones establece las características y especificaciones a observar en la construcción o remodelación de inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos.

4. USUARIOS DE LOS RASTROS

En virtud de que el rastro es un servicio público, cualquier persona que lo solicite puede introducir y sacrificar ganado de cualquier especie en sus instalaciones, de acuerdo a las normas que establezca el reglamento de rastros y la propia administración. Para ello, es conveniente tener en cuenta las disposiciones sanitarias, la capacidad del rastro y las posibilidades de mano de obra existentes.

Para hacer uso del rastro, los interesados deberán registrarse previamente en la administración y solicitar su credencial de usuario que justifique su actividad. Son usuarios de los rastros los introductores libres, los tablajeros y las uniones ganaderas.

A. Introductores de Ganado

Son las personas que por su propia cuenta introducen al municipio ganado para su sacrificio o para la compra-venta, ya sea de manera individual o mediante uniones de tablajeros o ganaderos.

Para la utilización del rastro, estas personas deben observar la legislación vigente en la entidad y cubrir los derechos establecidos por la utilización del servicio público.

B. Tablajeros

Estos son los usuarios de los rastros que ejercen el comercio de la carne al detalle en el municipio.

Para hacer uso del rastro, los tablajeros deben presentar al administrador del rastro su credencial de usuario y su permiso o licencia de matanza, así como certificar la propiedad del ganado próximo a sacrificarse.

C. Uniones Ganaderas

Son organizaciones de interés público que agrupan a los productores de ganado.

La unión ganadera interviene en la prestación del servicio público de rastros mediante la colaboración con las autoridades municipales para solucionar los problemas originados por la escasez de ganado que se destina al consumo humano. Asimismo, participan administrativamente nombrando un representante en el rastro y éste interviene en la clasificación de la carne.

En caso de que alguno de sus miembros desee sacrificar ganado en el rastro, debe presentar la credencial que lo identifique como usuario y efectuar los pagos establecidos por la administración.

5. ADMINISTRACION DE RASTROS MUNICIPALES

La administración del rastro municipal comprende una serie de actividades básicas que desarrolla el órgano responsable de la prestación de este servicio público, con objeto de asegurar el consumo de carnes sanas para la población. Estas actividades se dividen en operativas y de administración.

A. Actividades Operativas

Son aquellas actividades que se realizan desde que ingresa el ganado al rastro hasta que se entregan los canales para su distribución, como son: la recepción, matanza, inspección y distribución.

El ganado que se va a sacrificar se recibe y ubica en el corral de desembarque; durante esta fase las autoridades sanitarias deberán realizar una revisión minuciosa del estado en que se encuentran los animales, asegurándose de que no presenten alguna enfermedad y comprueben su procedencia, legalidad, fierro y contraseñas. En caso de que el ganado reúna las condiciones sanitarias requeridas, éste se traslada a la sala de matanza para su sacrificio, degüello, evisceración y corte de canales.

El inspector de la Secretaría de Salud realiza una revisión minuciosa de la carne y es quien garantiza el buen estado del producto, notificando al administrador para que proceda a su distribución.

En caso de que las carnes no reúnan las normas del control de calidad requerido, se procede al decomiso para su posterior incineración en el horno crematorio.

La distribución de la carne es un servicio opcional del rastro, en virtud de que no todos los municipios pueden contar con transporte refrigerado para un adecuado manejo de la carne. Sin embargo, es importante señalar que a través de este servicio se asegura que el transporte de la carne se realice higiénicamente y evitar así que la carne se distribuya en vehículos abiertos.

En razón de lo anterior, es recomendable que el transporte de la carne se efectúe en vehículos especiales acondicionados para este fin, que cuenten con equipos de refrigeración perfectamente cerrados y estén equipados con rieles y ganchos para el manejo adecuado de la carne.

B. Actividades Administrativas

Estas comprenden un conjunto de actividades que realiza el administrador del rastro, tendientes a asegurar la adecuada operación en la prestación de este servicio público.

El administrador es responsable de supervisar el diario funcionamiento del rastro y debe permanecer en él durante las horas de matanza, vigilando el orden interno y checando que se cumpla con la inspección sanitaria, la autorización para el sacrificio y el pago de los derechos respectivos.

Los usuarios del rastro deberán informar al administrador del número de animales que introduzcan, para que aquel elabore un registro y lleve un control de los ingresos, ya sea por cuenta propia o a través de la tesorería municipal.

Los rastros deben contar con un reglamento y un sistema de cuotas y tarifas que, debidamente aplicados, permitan operarlos y mantenerlos en condiciones óptimas, asegurando con ello el logro de los beneficios sociales y económicos para los que fueron creados.

El éxito de un rastro depende en gran medida de la reglamentación y de las tarifas, por lo cual es recomendable que en su elaboración se tomen en cuenta las características y condiciones propias del municipio.

C. Fuentes de Ingreso

Sin duda, una buena operación del rastro origina grandes beneficios al municipio, al servir aquel como fuente de ingresos y como instrumento para normar y regular el abasto de carne en la localidad, fortaleciendo con ello la imagen institucional del ayuntamiento.

En este sentido, las autoridades municipales podrán obtener ingresos adicionales que fortalezcan la hacienda pública y cuyos conceptos están señalados por la Ley de Ingresos Municipales.

Algunas fuentes de ingreso que puede captar la tesorería municipal por el funcionamiento del rastro son:

- Derecho de degüello de todas las especies de ganado.
- Productos derivados de la venta de esquilmos y desperdicios.
- Aprovechamientos que se obtengan de los subproductos y de los servicios.
- Cuotas adicionales que fija la administración por servicios especiales o extraordinarios.
- Donativos de los particulares o usuarios del rastro.
- Permisos por la introducción de pasturas al rastro.
- Derechos por la inspección sanitaria de animales y carne.
- Cuotas por derecho de báscula.
- Subsidios.

D. Coordinación de Acciones

Como se ha observado, en la operación del rastro municipal intervienen, además del administrador, el inspector de la Secretaría de Salud, la tesorería municipal, la Dirección de Seguridad Pública y los usuarios del servicio; por esta razón, es muy importante que el administrador del rastro mantenga una buena coordinación con todos ellos.

La coordinación con el inspector de la Secretaría de Salud se establece para que éste revise y certifique el estado higiénico-sanitario de las carnes y verifique que se utilicen los procedimientos más adecuados de matanza, con el fin de que la población consuma alimentos sanos.

El administrador se coordina con la tesorería para reportar los ingresos derivados de la operación del rastro o bien para que ésta designe una persona responsable de vigilar que el ganado que ingresa al rastro pague los derechos correspondientes.

La vigilancia al interior del rastro puede realizarse a través de la Dirección de Seguridad Pública o la comandancia de policía, por lo que es conveniente que el administrador se coordine con el titular de este órgano para asegurar el orden público.

La coordinación con los usuarios la establece el administrador para que éstos efectúen el sacrificio y comercio de la carne de acuerdo con el procedimiento establecido, así como para darles a conocer el reglamento del rastro y demás normas operativas para que las observen y cumplan.

6. FORMAS DE ADMINISTRACION DE LOS RASTROS MUNICIPALES

La prestación del servicio público de rastros requiere de una organización que cuente con personal y recursos suficientes para cumplir con los servicios requeridos por los usuarios. En todo caso, la complejidad de su organización y operación va a depender de las necesidades del servicio y de los recursos disponibles. Así, tenemos que la administración del rastro puede efectuarse de tres distintas formas, a saber:

- Administración directa.
- Por colaboración.
- Por concesión.

Independientemente de la modalidad que se adopte, el administrador del rastro debe cumplir con lo siguiente:

- Vigilar que las instalaciones se utilicen adecuadamente.
- Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento de rastros.
- Vigilar el pago de las contribuciones por los usuarios del rastro.
- Programar las actividades de matanza y llevar un registro de las mismas.
- Conservar en buen estado las instalaciones del rastro.
- Facilitar la labor de los inspectores sanitarios.

A. Administración Directa

Este tipo de administración consiste en la prestación del servicio de rastros de manera directa a través del órgano responsable de la organización, operación y funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Para cumplir adecuadamente con las necesidades del servicio, cada rastro cuenta con un administrador general, quien es el encargado de garantizar a los usuarios los servicios de corrales, matanza y reparto de carnes, así como de llevar un control de los animales sacrificados, vigilando el buen orden y el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios.

Con esta forma de administración, el ayuntamiento cubre los gastos de operación del rastro, por lo que es conveniente que asegure los recursos necesarios para que su prestación sea eficaz e ininterrumpida. Por otra parte, es importante que las cuotas y tarifas por el pago de servicios sean suficientes para cubrir las necesidades de operación del rastro, con el fin de que sean autofinanciables y si bien sus ingresos no sean muchos, tampoco representen gastos adicionales a la administración municipal.

Es indispensable que se haga un manejo adecuado de las instalaciones y recursos del rastro, para que se cumpla con la prestación del servicio y se eviten dispendios y despilfarros.

B. Por Colaboración

Con esta forma de administración, la prestación del servicio de rastro se hace de manera conjunta entre las autoridades municipales y los usuarios a través de una empresa paramunicipal, en donde el socio mayoritario es el ayuntamiento y los minoritarios son los propios usuarios.

La empresa paramunicipal se puede estructurar por un consejo de administración, formado por el presidente municipal; el regidor comisionado de servicios públicos y el titular responsable de dichos servicios, y una gerencia general, a cargo de una persona designada por el presidente municipal, quien para el buen funcionamiento del rastro contará con las áreas operativas que sean necesarias.

Antes de establecer este tipo de empresa, es recomendable que se hagan los estudios necesarios que garanticen su rentabilidad, con objeto de que su operación y funcionamiento sean autofinanciables y garanticen servicios adecuados a las necesidades comunitarias.

Como autoridad municipal, el regidor comisionado de servicios públicos desarrollará la supervisión correspondiente, procurando que la operación de la empresa se realice con estricto apego a lo establecido en el reglamento de rastros. En caso de que se elija esta forma de administración, es recomendable que se consulte con personas expertas del gobierno del estado.

C. Por Concesión

Esta es una forma de administrar el rastro y consiste en la autorización que hace el ayuntamiento para que los particulares o, en su caso, los usuarios, administren y exploten los recursos derivados de la prestación del servicio público de rastros. Esta forma de administración se adopta en aquellos municipios que ante la escasez de recursos se ven imposibilitados para cubrir los costos de operación y mantenimiento del mismo.

Es conveniente hacer la aclaración que la concesión no implica un traslado de dominio de las instalaciones y equipo, ya que su propiedad sigue perteneciendo al patrimonio municipal y sólo se proporcionan al concesionario en calidad de arrendamiento para que administre, conserve y utilice la prestación del servicio del rastro; a cambio, el municipio recibe un producto derivado de la explotación de sus propios bienes.

Para concesionar el servicio, el ayuntamiento debe concertar un contrato de concesión en el que se establezcan los derechos y obligaciones tanto del ayuntamiento como del concesionario en la prestación del mismo; en todo caso, se debe cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Las concesiones se establecen por un periodo no mayor de tres años, al término del cual si el concesionario cumplió los compromisos satisfactoriamente, el ayuntamiento puede hacer el refrendo correspondiente por otros tres años y así sucesivamente.

7. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS RASTROS

Las instalaciones destinadas a los rastros deben cumplir con algunas características y dimensiones particulares, de manera que faciliten el adecuado funcionamiento de este servicio público.

Es muy importante tener en cuenta que el rastro requiere de un espacio y ubicación adecuadas, de manera que su operación se realice en condiciones higiénicas y sanitarias que satisfagan los requisitos necesarios para el consumo humano de carne. Para el establecimiento de rastros debe procurarse su integración al contexto urbano de cada centro de población del municipio, de manera que se respeten los espacios físicos destinados para cada actividad. Asimismo, se debe cuidar que su ubicación e instalación garanticen el funcionamiento de este servicio público; también es importante que estos establecimientos se localicen en las afueras de los poblados, debido a su actividad y a los malos olores que producen los desperdicios que genera su funcionamiento.

Por otra parte, es menester que los rastros cuenten con determinadas áreas o espacios básicos destinados a las maniobras necesarias para su operación.

A. Integración al Contexto Urbano

La integración de los rastros al contexto urbano consiste en la relación existente entre las instalaciones destinadas a la prestación del servicio con la infraestructura urbana y la red vial del municipio.

Por ello, en el establecimiento del rastro como unidad de equipamiento comercial para el abasto de carne, es conveniente que se considere lo siguiente:

- Deberá localizarse en la periferia de las áreas urbanas, preferentemente en sitios que tengan facilidad de acceso a las zonas de recepción y embarque, así como a la unidad de producción, principalmente carreteras, ya que el rastro es un elemento al que normalmente se acude en vehículo automotor.
- Deberán estar alejados de fuentes de contaminación que afecten el desarrollo de sus actividades, tales como basureros, plantas de tratamiento de aguas negras e industrias que generen proliferación de humos y cenizas, entre otros.
- No deberán ubicarse en zonas habitacionales, recreativas, comerciales y administrativas.

B. Ubicación e Instalación

Existen diversos elementos a considerar para la instalación de los rastros, dentro de los cuales se pueden señalar: la población a atender, patrones ideales de consumo, así como la dotación diaria de carne por habitante, elementos todos ellos que condicionan o determinan el tipo de clase de rastros a operar.

Por ello, los rastros TSS podrán localizarse en poblaciones no menores de 5,000 habitantes y los rastros TIF en poblaciones con más de un millón de habitantes, variando en este caso los siguientes elementos: la superficie construida, el rango de población atendida, la matanza diaria y el promedio generado de kilos de carne para su consumo por día.

C. Areas Básicas para su Operación

Las áreas necesarias para el buen funcionamiento del rastro tipo TSS son las que a continuación se mencionan:

- Unidad de producción: esta unidad se integra por dos tipos de locales, a saber: cajón de matanza para porcinos y cajón de matanza para bovinos.
- Areas complementarias internas: esta sección se integra por una zona de destace, una zona de engambrelado, una zona de evisceración y un área de inspección y sellado.

- Areas complementarias exteriores: en esta sección se encuentran la caseta de control, la rampa de descarga de animales, los corrales de ganado mayor y menor, los corrales de espera, el baño ante-mortem y el anexo para el sacrificio de pollos.
- Incinerador de carnes: es un horno que se usa para quemar la carne descompuesta o procedente de animales enfermos.
- Depósito de esquilmos: en este lugar se depositan todas aquellas partes de los animales que no son comestibles, por ejemplo: el estiércol extraído de las vísceras, pelajes, pezuñas y cuernos.
- Tanque elevado para el almacenamiento de agua: éste se utiliza cuando el abastecimiento de agua es insuficiente, a fin de no obstaculizar la operación normal del rastro.

Adicionalmente a la infraestructura mencionada para el rastro TSS, el rastro TIF comprende como elementos complementarios de equipamiento los siguientes:

- Almacén de forrajes: es un depósito para guardar las pasturas que se utilizarán para alimentar al ganado que espera ser sacrificado o vendido.
- Frigoríficos: se utilizan para guardar la carne que se abastecerá a la población y que no pudo ser distribuida el día de la matanza.
- Area de industrialización de carnes.
- Area de industrialización de esquilmos.

Dentro de las instalaciones básicas de un rastro es necesario que exista una adecuada red de drenaje pues ésta reviste vital importancia, ya que su mala ubicación puede provocar serios focos de infección y contaminación, tanto al exterior como al interior de la unidad, afectando las condiciones de salud de la población.

D. Fuentes de Financiamiento

Los recursos necesarios para la remodelación o establecimiento de instalaciones para los rastros puede obtenerse ya sea con recursos del municipio, de los gobiernos estatales o federales y/o mediante créditos.

En todo caso, es necesario que se haga un estudio de preinversión que permita detectar la conveniencia y rentabilidad de la obra, tomando en cuenta las necesidades que manifieste la población y los ingresos que genera en su operación; ello con el fin de asegurar que las inversiones sean bien canalizadas.

Una fuente importante de financiamiento por la vía crediticia es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; esta institución proporciona recursos a los ayuntamientos para la realización total del proyecto. En virtud de ello, es conveniente que los presidentes municipales se dirijan a la delegación de Banobras en la entidad, a efecto de que conozcan y sepan cuáles son los requisitos y condiciones de pago.

8. ESQUEMA BASICO PARA EL REGLAMENTO DE RASTROS

- A. Disposiciones generales.
- B. De la administración del rastro.
- C. De los usuarios del rastro.
- D. Del servicio de corrales.
- E. De la introducción de carnes frescas y refrigeradas.
- F. Del sacrificio de ganado.
- G. De los mercados de canales y vísceras.
- H. De la refrigeración de las carnes.
- I. Del anfiteatro, horno crematorio y pailas.
- J. Del servicio de vigilancia.
- K. Del transporte sanitario de carnes.
- L. Sanciones.
- M. Transitorios.